

Mediante Decreto de Urgencia N° 100-2020 se dictan medidas para la convocatoria y celebración de juntas de accionistas y asambleas no presenciales o virtuales

El jueves 27 de agosto de 2020, se publicó en El Peruano el Decreto de Urgencia N° 100-2020 (en adelante, "Decreto"), en virtud del cual se aprueban nuevas medidas referentes a la convocatoria y celebración de juntas de accionistas y asambleas no presenciales o virtuales de determinadas personas jurídicas privadas, aún cuando el estatuto de tales entidades solo reconozca la posibilidad de convocar y celebrar juntas o asambleas presenciales.

Los aspectos más relevantes del Decreto son los siguientes:

- ❖ **Alcance del Decreto:** Las disposiciones establecidas en el Decreto son aplicables a sociedades, asociaciones, fundaciones o comités u otras personas jurídicas privadas reguladas por leyes especiales, a excepción de las reguladas por los Decretos de urgencia N° 056-2020¹ y N° 075-2020².
- ❖ **Convocatoria:** Con el fin de convocar juntas o asambleas, los directorios y/o consejos directivos pueden sesionar de manera no presencial o virtual.
- ❖ **Inscripción de Acuerdos:** Para la inscripción de los acuerdos de las juntas generales o especiales de accionistas y/o asamblea general, se presenta ante la SUNARP el acta respectiva. En dicha acta deberá constar lo siguiente:
 - i. Órgano que sesionó;
 - ii. Fecha, hora de inicio y conclusión de la junta o asamblea;
 - iii. Nombre completo y el número de DNI de quienes actuaron como presidente y secretario;
 - iv. Número de participantes;
 - v. Asuntos tratados en la sesión;
 - vi. Acuerdos adoptados indicando el sentido de los respectivos votos; y
 - vii. Los medios utilizados para su realización.
- ❖ **Vigencia:** Las disposiciones del Decreto se encuentran vigentes hasta el 31 de diciembre del 2020.

Finalmente, se debe hacer énfasis en que los medios tecnológicos o telemáticos utilizados para la realización de las juntas o asambleas deberán garantizar una adecuada comunicación y garantizar la autenticidad de los acuerdos adoptados.

Nuestro equipo Corporativo:



Martín Mayandía
Jefe del área corporativa
mmayandia@bv.u.pe



Antonio Sandoval
Asociado
asandoval@bv.u.pe



Augusto Hostia
Asociado
ahostia@bv.u.pe



Manuel Cruz
Asistente
mcruz@bv.u.pe

¹ Dictan Medidas para el Pago de Fondos Otorgados o Liberados por el Gobierno a través de cuentas en Empresas del Sistema Financiero y Empresas Emisoras de Dinero Electrónico ante la Emergencia Producida por el Covid-19, y otras Disposiciones

² Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, Dictan Medidas Urgentes Y Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para Mantener y Promover el Dinamismo de la Economía Nacional y la Prórroga de la Vigencia de Inscripción en la SUNARP y celebración de Asambleas Generales no Presenciales en las Cooperativas, a Consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19.